

## **INFORME DE VALORACIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**AJUNTAMENT D'ASCÓ**



**Expte. nº 25-2000421**

**Valor de Liquidación**

**Valores en € a 1 de julio de 2025**

Dirección:

**AJUNTAMENT D'ASCÓ**

Ronda de la Energía, 10,  
43791 Ascó (TARRAGONA)

**Donostia 20016**  
C/ Francisco Grandmontagne, 1  
EDIFICIO ZURRIOLA  
Tel.: (943) 400 693  
Fax: (943) 400 694  
e-mail: donostia@galtier.es

**Madrid 28006**  
C/ Castelló, 59 - bajo  
Tel.: (91) 702 24 01  
Fax: (91) 319 52 40  
e-mail: madrid@galtier.es

**Barcelona 08006**  
C/ Vía Augusta, 94 - 6º- 3ª  
Tel.: (93) 412 38 81  
Fax: (93) 301 24 33  
e-mail: barcelona@galtier.es

# ÍNDICE

<b>1. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	<b>2</b>
<b>2. - NORMATIVA</b>	<b>4</b>
2.1 Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)	4
2.2 NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo	5
2.3 NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos	7
<b>3. - CRITERIOS DE VALORACION</b>	<b>9</b>
3.1 Metodología de valoración	9
3.2 Determinación del Valor de Liquidación Forzada (Vliq. For.)	10
3.3 Condiciones de ejecución del presente informe	11
3.4 Limitaciones en el uso de los valores proporcionados	11
<b>4. - RESUMEN GENERAL DE VALORES</b>	<b>12</b>
4.1 Resumen de valores por ubicación	12
<b>5. - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO (IVSC)</b>	<b>13</b>
<b>6. - ANEXOS</b>	<b>14</b>
6.1 Expediente de valoración	14

## 1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

---

### Solicitante:

**AJUNTAMENT D'ASCÓ**  
 Carrer Hospital, 2  
 43791 Ascó (TARRAGONA)

Valor de Liquidación de ciertos bienes para uso en línea de reciclaje de plásticos, para su posible subasta pública.

La ubicación actual del equipo valorado está en los locales de Ronda de la Energía, 10, de Ascó (Tarragona).

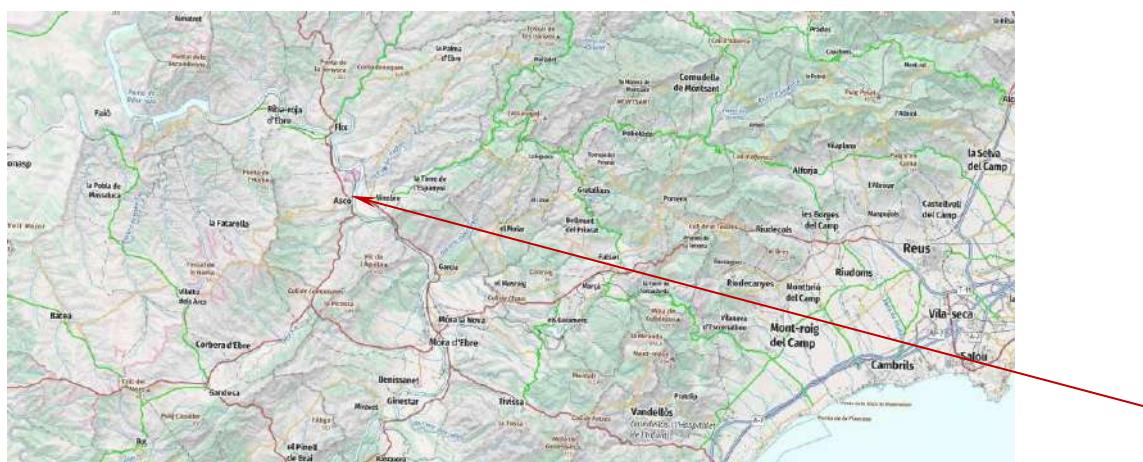
Responsable: D. Marta Fernández

### Ubicación:

**01 La ubicación de los bienes valorados están en las naves 1, 2, 3, 4, 7 y 8.**

**Dirección:** Ronda de la Energía, 10,  
 43791 Ascó (TARRAGONA)

**Actividad principal:** Naves en alquiler: uso previo, reciclado de plásticos procedentes de la agricultura.



### Posición GPS:

Dirección	Latitud	Longitud
Ronda de la Energía, 10. Naves 1, 2, 3, 4, 7 y 8.	41°11'18.5"N	0°33'53.6"E

**Características del informe solicitado:**

**Nº de Expediente:** 25-2000421.

**Finalidad del Informe:** Valoración a efectos de salida a subasta pública.

**Alcance de valoración:** Maquinaria e instalaciones: línea de reciclado de plásticos procedentes de la agricultura.

**Valores contemplados:** Valor de Liquidación (VLiq).

**Moneda de valoración:** Euros (€).

**Fecha de valoración:** 01/07/2025.

**El informe está compuesto por:**

- Una memoria resumen del grupo impresa en soporte electrónico.
- Un informe detallado de la ubicación, impreso en soporte electrónico.



## 2. - NORMATIVA

---

### 2.1 Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

El Reglamento (CE) nº 1725/2003 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 29 de septiembre de 2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606 del Parlamento Europeo y del Consejo, exige que por cada ejercicio financiero que se inicie el 1 de enero del 2005 o posteriormente, las empresas con cotización oficial que se rijan por el Derecho de un Estado miembro elaboren, cumpliendo determinadas condiciones, sus cuentas consolidadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

La adecuación de la legislación Española al reglamento Europeo se ha llevado a cabo mediante el Proyecto de Ley del 25 de noviembre de 2003, Núm.174-8 “121/000174 Medidas fiscales, administrativas y de orden social”. En el citado Proyecto de Ley se establece que para ejercicios financieros que comiencen el 1 de enero de 2005, y exclusivamente respecto a las cuentas anuales consolidadas:

*En los grupos en las que alguna de sociedades tengan valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier estado miembro, aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea.*

*Si ninguna de las sociedades del grupo tiene valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier estado miembro, podrán aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea o las de la Sección Tercera del Código de Comercio.*

El origen de esta imposición la atribuyen los expertos a la globalización y al avance de las tecnologías de la información. La sociedad reclama más información y la exige con un dinamismo ajeno a los clásicos instrumentos de información financiera. Las grandes empresas están abocadas irremediablemente al reporting continuo.

El espíritu de las NIC-NIIF, no es establecer normas de contabilización, lo que pretenden es establecer criterios de Reconocimiento, Valoración y Presentación de las transacciones empresariales. Valorar significa expresar en unidades monetarias homogéneas una estimación de los elementos que constituyen un Patrimonio.

En las NIC se introduce el concepto de Valor Razonable como una exigencia de la calidad de la información financiera. No se puede seguir valorando con métodos internos aislados del entorno y se tiene que buscar un referente externo en el mercado. El mercado es la referencia más eficiente del valor.

El presente estudio de valoración se ha realizado teniendo en consideración las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en la legislación vigente en los países de la Unión Europea y en particular en la legislación Española; teniendo especial relevancia, por el tipo de activos sometidos a nuestra consideración, la NIC nº 16 “Propiedades, Planta y Equipo” y nº 36 “Deterioro del valor de los activos”.

## 2.2 NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo

### **Objetivo:**

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

### **Alcance:**

Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los elementos de propiedades, planta y equipo, salvo cuando otra Norma exija o permita un tratamiento contable diferente.

### **Definiciones**

**Las propiedades, planta y equipo** son activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar durante más de un periodo.

**Valor razonable** es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

**Importe recuperable** es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.

**El valor residual** de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

**Vida útil** es:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

### **Reconocimiento**

El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo;
- y
- (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Esta Norma no establece la unidad de medición para propósitos de reconocimiento, por ejemplo, no dice en qué consiste una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de las mismas.

La entidad evaluará, de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente.

### ***Medición posterior al reconocimiento***

La entidad elegirá como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.

#### **Modelo del costo**

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

#### **Modelo de revaluación**

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación.

Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales. Tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias para elementos de propiedades, planta y equipo con variaciones insignificantes en su valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes las revaluaciones hechas cada tres o cinco años.

Normalmente el Valor Razonable de los activos se determina por su valor de mercado.

Cuando no existe evidencia de un valor de mercado, a causa del carácter especializado de los elementos considerados, ya que la maquinaria y el equipo son bienes que raramente se venden, salvo formando parte de una unidad empresarial en funcionamiento, la fórmula de valoración empleada será el coste de reposición del elemento, debidamente depreciado.

Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, deben también ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos.

La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse.

El método de depreciación aplicado a los elementos que componen el inmovilizado material debe ser objeto de revisión periódicamente y, si ha habido un cambio significativo en el patrón esperado de generación de beneficios económicos de estos activos, debe ser contabilizada como un cambio en la estimación contable, debiendo ajustarse los cargos por depreciación del ejercicio corriente y de los futuros.

Todo elemento componente del inmovilizado material ha de ser dado de baja del balance en el momento de su enajenación o abandono o cuando dicho elemento sea retirado de uso de forma permanente y no se espere beneficio económico alguno de su enajenación.

## 2.3 NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos

### **Objetivo:**

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

### **Alcance:**

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de todos los activos, distintos de:

- (a) inventarios (véase la NIC 2 Inventarios);
- (b) activos surgidos de los contratos de construcción (véase la NIC 11 Contratos de Construcción);
- (c) activos por impuestos diferidos (véase la NIC 12 Impuesto a las Ganancias);
- (d) activos procedentes de beneficios a los empleados (véase la NIC 19 Beneficios a los Empleados);
- (e) los activos financieros dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros;
- (f) propiedades de inversión que se midan según su valor razonable (véase la NIC 40 Propiedades de Inversión);
- (g) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, que se midan según su valor razonable menos los costos de disposición (véase la NIC 41 Agricultura);
- (h) Costos de adquisición diferidos, y activos intangibles, surgidos de los derechos contractuales de una entidad aseguradora en los contratos de seguro que están dentro del alcance de la NIIF 4 Contratos de Seguro; y
- (i) activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos Para la Venta y Operaciones Discontinuadas.

### **Definiciones**

**Valor razonable** es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

**Valor en uso** es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

**Importe recuperable** es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.

**El valor residual** de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

### **Vida útil** es:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

### ***Identificación de un activo que podría estar deteriorado***

La entidad evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad deberá también:

- (a) Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si dicho activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.
- (b) Comprobar anualmente el deterioro del valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios.

### ***Medición del importe recuperable***

Esta Norma define el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no sufriría un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

El importe recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el importe recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que:

- (a) el valor razonable del activo menos los costos de disposición sea mayor que su importe en libros; o
- (b) se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición, y este último importe pueda ser medido.

En el caso de combinaciones de negocio, de acuerdo con la NIIF 3 (revisada en 2008) la adquirente mide y reconoce la plusvalía a partir de la fecha de la adquisición como el exceso del apartado (a) sobre el (b) siguientes:

- (a) Suma de :
  - i. la contraprestación transferida medida de acuerdo con la NIIF 3, que, generalmente, se requiere que sea el valor razonable en la fecha de la adquisición;
  - ii. el importe de cualquier participación no controladora en la adquirida reconocida de acuerdo con la NIIF 3; y
  - iii. en una combinación de negocios llevada a cabo por etapas, el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación previa de la adquirente en el patrimonio de la adquirida.
- (b) El neto de los importes en la fecha de la adquisición de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos medidos de acuerdo con la NIIF 3.

### 3. - CRITERIOS DE VALORACION

---

#### 3.1 Metodología de valoración

La valoración de los activos recogidos en el presente informe se ha realizado con el fin de determinar el valor que se debe presentar en una oferta de subasta pública de los bienes.

Para realizar la valoración se han identificado los Activos, agrupándolos en función de sus características físicas y de sus coordenadas geográficas. Cada uno de los activos ha sido calificado en función de sus características cualitativas y dimensionado en función de sus características cuantitativas. Una vez determinadas las características cualitativas y cuantitativas de cada uno, se ha procedido a la determinación del **“Valor del Importe Recuperable”** de los mismos, en caso de proceder a su **“liquidación Forzada”**, es decir el **Valor de liquidación Forzada (Vliq. For.)**.

El **Valor del Importe Recuperable**, se define como el mayor de entre el precio de venta neto y el valor de uso:

- a) el precio de venta neto es el importe que se puede obtener de la venta del activo, en una transacción libre realizada entre un comprador y un vendedor adecuadamente informados, tras haber deducido cualesquiera costes incrementales atribuibles de forma directa a la operación de enajenación o abandono.
- b) valor de uso es el valor actual de los flujos de efectivo estimados que se espera que surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma.

Se considera la venta en condiciones de **liquidación Forzada** cuando esta se realiza en un mercado "imperfecto", lo que puede suceder si se da alguna circunstancia que condicione una transacción libre, como podría ser, por ejemplo:

- a) El requerimiento legal para la realización de la transacción, como puede ser un mandato regulatorio o judicial.
- b) La necesidad de disponer inmediatamente del activo y/o la existencia de tiempo insuficiente para la correcta comercialización del mismo.
- c) La existencia de un mercado restringido.
- d) El desequilibrio entre la oferta y la demanda.

#### Premisas de valoración:

En el caso que nos ocupa, no hay razón para considerar que el valor en uso del activo excede de forma significativa a su precio de venta neto, ya que los flujos de efectivo futuros, derivados de su funcionamiento resultan insignificantes a efectos de cálculo. Y por lo tanto se considera el precio de venta neto de los activos como el importe recuperable de los mismos.

Se ha realizado la valoración de cada uno de los activos Fijos de la sociedad, considerando su utilización de forma independiente y en una ubicación alternativa a la actual, en un proceso de liquidación forzada.

#### Técnica de valoración:

En el presente informe se ha considerado, que, de acuerdo a los datos disponibles existentes, la técnica de valoración más adecuada a aplicar es el enfoque de mercado para los inmuebles y el enfoque del costo para los restantes activos fijos de maquinaria y equipos.

## **Jerarquía de datos de entrada:**

Dadas las premisas de valoración y las técnicas de valoración seleccionadas, los datos de entrada disponibles para realizar la valoración son de nivel 3. Esta clasificación de los datos de entrada obedece a que existe poca información la actividad de mercados relevantes para los activos valorados. En consecuencia, se ha optado por la utilización como datos de entrada, de la mejor información disponible para cada activo analizado en el presente informe.

### **3.2 Determinación del Valor de Liquidación Forzada (Vliq. For.)**

La mejor evidencia del precio de venta neto la constituye la existencia de un precio, dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción libre, ajustado por los costes incrementales que pudieran ser directamente atribuibles a la enajenación o abandono del activo. Si no existiera un compromiso formal de venta, pero el activo tuviera un mercado activo de compraventa, el precio de venta neto estaría constituido por el precio del activo en el mercado menos los costes de enajenación o abandono.

El precio de mercado adecuado es, normalmente, el precio vendedor que se dé en cada momento.

Cuando no se disponga del precio vendedor del momento, el precio de la transacción más reciente puede proporcionar la base adecuada para estimar el precio de venta neto, suponiendo que no se hayan producido cambios significativos en las circunstancias económicas, entre la fecha de la transacción y la fecha en la que se realiza la estimación.

Si no existiese ni un acuerdo firme de venta ni un mercado activo para el bien en cuestión, el precio de venta neto se calculará a partir de la mejor información disponible para reflejar el importe que la empresa puede obtener, en una transacción libre entre un comprador y un vendedor, adecuadamente informados, una vez deducidos los costes derivados de la enajenación o abandono. Para determinar este importe, se considerará el resultado de las transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial. El precio de venta neto no reflejará una venta forzada, salvo que la gerencia se vea obligada a vender inmediatamente.

Para realizar la valoración se han identificado los Activos, agrupándolos en función de sus características físicas y de sus coordenadas geográficas. Cada uno de los activos ha sido calificado en función de sus características cualitativas y dimensionado en función de sus características cuantitativas. Una vez determinadas las características cualitativas y cuantitativas de cada uno, se ha procedido a la determinación del **Valor de liquidación Forzada (Vliq. For.)** de los mismos.

Para la determinación del Valor de los Activos identificados, se han utilizado como base los precios de cotización, en los mercados activos más relevantes, para cada caso. Cuando los mercados activos no son relevantes o cuando no existen mercados activos para los Activos identificados, se han utilizado:

- el precio de la transacción más reciente en el mercado, suponiendo que no ha habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la del balance;
- los precios de mercado de activos similares, ajustados de manera que reflejen las diferencias existentes; y
- Las referencias del sector.

En definitiva, se ha determinado para cada activo el Valor del Importe Recuperable, en condiciones de liquidación forzada, es decir el **Valor de liquidación Forzada (Vliq. For.)** referido a fecha 1 de julio de 2025.

### 3.3 Condiciones de ejecución del presente informe

Galtier Franco Ibérica, S.A.U. ha recibido el encargo de determinar el Valor de Liquidación de los activos, correspondientes a la ubicación anteriormente indicada, agrupados en las siguientes clases de elementos:

- ✓ Maquinaria y equipo, instalaciones.

Debemos puntualizar que las conclusiones de valoración están sujetas a las siguientes particularidades:

- Los valores indicados están expresados en Euros (€), sin contemplar impuestos, y referidos a fecha de 01/07/2025.
- Para la realización del presente informe se ha llevado a cabo una investigación y análisis de los bienes indicados, al objeto de identificar sus características cualitativas, mediante inspección física de los mismos y su valor en el mercado de equipo usado.
- Dada la finalidad del informe, se consideran el activo en la situación en que está en el momento de la visita, en estado de pleno servicio, sin considerar posibles modificaciones o mejoras posteriores.
- Las inversiones y/o desinversiones de capital realizadas por el cliente con posterioridad a la fecha del presente Estudio, no están incluidas en el informe.
- La valoración no ha sido precedida de ninguna auditoría técnica o medioambiental que evaluara posibles desordenes o degradaciones, susceptibles de afectar al valor de los bienes.
- No han sido analizadas ni la titularidad, ni las obligaciones del Patrimonio valorado.
- La agrupación de los elementos en las diferentes Grupos, Clases o Cuentas Contables se ha realizado siguiendo los criterios indicados por el cliente.
- La información proporcionada por el Cliente ha sido considerada como veraz y fiable.
- No hemos investigado, ni asumimos obligación alguna por los títulos o por la responsabilidad derivada de la propiedad valorada.
- Ni GALTIER FRANCO IBÉRICA, S.A.U. ni su personal tiene ningún interés específico respecto de los activos valorados y certificamos que la compensación recibida por este Estudio, no es contingente respecto de las conclusiones reflejadas en el mismo.
- La presente valoración tiene una validez de 6 meses, contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

### 3.4 Limitaciones en el uso de los valores proporcionados

Este informe ha sido realizado estrictamente con objeto de establecer los capitales base para una subasta pública de esos bienes. Por consiguiente, este estudio de valoración no responde a los principios y/o exigencias contempladas para otras finalidades u operaciones de valoración, para cuyo uso no está destinada.

En ningún caso deberán, los valores establecidos en el presente informe, ser utilizados para determinar:

- ✓ El valor a establecer en las pólizas de seguro de daños materiales.
- ✓ El valor a establecer en las pólizas de avería de maquinaria.
- ✓ El valor hipotecario.
- ✓ Así como, de forma general, todo valor cuyo objeto sea diferente al del establecido para el presente informe.

## 4. - RESUMEN GENERAL DE VALORES

### 4.1 Resumen de valores por ubicación

Ante lo expuesto estimamos que el Valor de Liquidación (VLiq) de los Activos objeto del presente estudio, se pueden establecer en:

#### RESUMEN GENERAL

Denominación	Valor de liquidación	Valor de liquidación Margen inferior
Maquinaria e instalaciones	110.800	88.600
<b>Valores Totales.....</b>	<b>110.800</b>	<b>88.600</b>

Los valores indicados están expresados en Euros (€), sin contemplar impuestos, a fecha 1 de julio de 2025.

GALTIER asume la total confidencialidad del presente informe, comprometiéndose a no difundir ninguno de los extremos incluidos en el mismo, sin autorización expresa de l'Ajuntament d'Ascó

Ni en su totalidad, ni en parte puede el contenido de este informe hacerse público por medio de publicidad, relaciones públicas, publicaciones, radio o televisión, folletos publicitarios, correo, transmisión directa o cualquier otra forma de comunicación pública sin el permiso por escrito, aprobado y previo de GALTIER.

En Barcelona, a 30 de julio de 2025, a los efectos que interesen,



Fdo.: Aitor Emparan Loinaz  
Director Técnico

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, les informamos que los datos de carácter personal que nos han suministrado serán objeto de tratamiento en los ficheros responsabilidad de GALTIER FRANCO IBÉRICA, S.A.U., con la finalidad de gestionar de forma adecuada la prestación del servicio, sin que vayan a ser cedidos a terceros, salvo las cesiones legalmente permitidas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018 ante GALTIER FRANCO IBÉRICA, S.A.U. como responsable del fichero, y a través de los siguientes medios: lopd@galtier.es o Galtier Franco Ibérica, S.A.U. – C/. Francisco Grandmontagne, nº. 1 - 2º oficina 8 - Edificio Zurriola 20018 Donostia.

## 5. - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO (IVSC) \_\_\_\_\_

### Certificado de cumplimiento de los Estándares Internacionales de Valoración del IVSC

GALTIER declara que el presente informe de valoración, identificado con el número de expediente 25-2000421, ha sido realizado de acuerdo a las normas IVSC (International Valuation Standards Committee), cumpliendo con sus requerimientos específicos, y con el código de conducta recogido en el mismo.

1. Los datos presentados en el informe, así como las conclusiones de valoración que se desprenden de los mismos, son correctos y se basan en el mejor saber y conocimiento del valorador.
2. Los análisis y las conclusiones están delimitados únicamente por las asunciones y condicionantes reflejados en el informe.
3. Ni GALTIER ni su personal tiene ningún interés específico respecto de los activos valorados.
4. Certificamos que la compensación recibida por este Estudio, no es contingente de las conclusiones reflejadas en el mismo.
5. La valoración se realizó de acuerdo al código ético y a los procedimientos estandarizados de GALTIER.
6. El valorador responsable del informe está dotado de la formación profesional, experiencia, capacidad, conocimientos, herramientas e instrumentos necesarios para la realización del informe.
7. El valorador tiene experiencia, suficientemente acreditada, en la categoría y la ubicación de la propiedad valorada.
8. La Valoración de los bienes indicados, ha implicado su inspección física “in situ” por parte de nuestro personal técnico.
9. Nadie, a excepción de los indicados en el informe han proporcionado asistencia profesional en la elaboración de los informes.

El valorador encargado de la elaboración del presente informe ha sido:

Valorador: Juan Brocal

Firma:



En Barcelona, a 30 de julio de 2025



Fdo.: D. Aitor Emparan Loinaz  
Director Técnico

**6. - ANEXOS** \_\_\_\_\_

**6.1 Expediente de valoración**

## **EXPEDIENTE DE VALORACIÓN PARA ACTIVOS FIJOS**

**AJUNTAMENT D'ASCÓ**



**Expte. nº 25-2000421**

**Valor de Liquidación**

**Valores en € a 1 de julio de 2025**

## 6.1. Expediente de valoración

### 6.1.1 – Descripción de los bienes y valor asignado

**Maquinaria e Instalaciones      110.800 €      88.600 €**

Item	Valor de liquidación	Valor de liquidación Margen inferior
Cinta transportadora elevadora "d'acer", para primera descarga, banda textil, nervada, 5000x1000 mm. Motorreductor eléctrico.	500	400
Desfibradora, cilindro rompedor Diam 600x1200 mm, motorreductor WEG 75kw.	7.500	6.000
Cinta transportadora elevadora, banda con palas, 400x6000 mm, tramo horizontal, tramo elevador. Motorreductor eléctrico.	300	200
Cilindro de limpieza Diam 1200x3000 mm, giro lento, agujeros 6 mm. Motorreductor eléctrico.	1.100	900
Cinta transportadora elevadora, banda con palas, 400x3000 mm. Motorreductor eléctrico.	200	200
Cinta transportadora elevadora, banda con palas, 400x6000 mm. Motorreductor eléctrico.	300	200
Molino triturador alta velocidad MAYPER tipo MAPC52100, núm. 200713, 100 hp, fecha 20/1/22.	31.700	25.400
Transporte neumático a lavado, conducto Diam 300 mm, ventilador de aspiración/impulsión, ciclón de recepción 1000x1500 mm.	300	200
Baño de limpieza, 1500x6000 mm, en acero con recubrimiento en inoxidable, 3 conos extracción lodos, 5 agitadores superficie con transporte en inoxidable. Motorreductores eléctricos.	900	700
Transportador de rosca elevador Diam 400x4000 mm. Motorreductor eléctrico.	300	200
Lavadora de fricción inoxidable Diam 600x4000 mm. Motorreductor eléctrico.	1.300	1.000
Baño de limpieza, 1500x6000 mm, en acero con recubrimiento en inoxidable, 3 conos extracción lodos, 5 agitadores superficie con transporte en inoxidable. Motorreductores eléctricos.	900	700
Transportador de rosca elevador Diam 400x4000 mm. Motorreductor eléctrico.	300	200
Exprimidora - secadora - escurridora, motorreductor 75 kW.	4.100	3.300
Secador de tubo de aire caliente, ventilador de impulsión, batería eléctrica de calefacción, circuito de tubo metálico formando helicoide Diam 250 mm, descarga sobre depósito recepción.	500	400
Depósito elevado de "embalaje", en chapa de acero, elevado con patas, 2600x1200x2000 mm.	400	300
Cinta transportadora elevadora 500x6000 mm, (sin banda). Motorreductor eléctrico.	300	200
Detector de metales en cinta transportadora SUNOR tipo SMD-01.	300	200
Compactadora mezcladora calefactora tipo KC1000 motorreductor 132 kW. Variador de frecuencia.	13.500	10.800

Item	Valor de liquidación	Valor de liquidación Margen inferior
Extrusora para peletizado KITECH tipo KSE140, motorreductor 200 kW, husillo Diam 400x5000 mm, alimentación de minoritarios con aspiración. Variador de frecuencia.	30.000	24.000
Filtro conmutable de salida.	1.600	1.300
Peletizador, anillo de agua, separador vibrante, con 2 vibradores y secador final. Motobomba para anillo líquido.	4.600	3.700
Transporte neumático a silo de acabado.	200	200
Silo elevado para embalaje, 1500x1500x1500 mm, elevado 3000 mm.	700	600
Circuito de aguas de lavado: Separador vibrante para agua/plásticos, con tamiz, Diam 1500 mm.	700	600
Conjunto decantadores con 2x(2+1) recipientes decantadores, inoxidable, 600x1000x1000.	400	300
3 Depósitos para agua 5 m3 en poliéster, cilíndrico vertical, cerrados.	400	300
Chiller, enfriadora para agua, 2 ventiladores, en exterior.	1.100	900
Estación depuradora para agua de limpieza: filtro de arenas y filtro de carbón activo, recipientes	700	600
Filtro para agua TOLITECH tipo Pousiere 2451025 ref. 238517, núm. 763 (2023).	1.400	1.100
Compresor a tornillo LUOYOU tipo LY-10A, 1.2 m3/min, 7.5 kW, fecha 2020-12-04.	700	600
Calderín para aire comprimido para 1m3, tipo Q235B, valvulería, conducciones en plástico.	100	100
Instalación eléctrica en BT, cableado en aluminio y cobre, colgado y en bandejas. Aparatos de conmutación y seguridad.	3.500	2.800
<b>TOTALES</b>	<b>110.800</b>	<b>88.600</b>